ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 AGO. 2023
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N.º015 -2023-INBP/GG

San Isidro, 16 AGO. 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N° 240-2023-INBP/GG del 01 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; El Memorando N° 107-2023-INBP/IN del 09 de agosto de 2023, emitido por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, regula la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, La Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública tiene por objeto regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, refiere en su numeral 2.2 del artículo 2 que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley y el referido Reglamento, así como para interpretar sus alcances y brindar asesoría técnica sobre la misma, entre otras acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que el Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 3.10 del artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que el Registro de Agendas Oficiales es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la Alta Dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, preceptúa que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite los lineamientos necesarios para garantizar la implementación de la Ley y su Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, estableciendo como una de las medidas prioritarias a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 AGO. 2023
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

implementar en el año 2022, el Registro Estándar de Visitas en Línea;

Que, la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, que tiene por objeto establecer lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, siendo de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública y modificada en parte por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2022-PCM/SIP;

Que, acorde numerales 5.1.2. – 5.1.3. – 5.1.4., de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP y los numerales 5.2.2. – 5.2.3. – 5.2.4., y 5.3., de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, utiliza para tal efecto las herramientas de autenticación habilitadas por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde establece para la utilización del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales, que las entidades deben contar con dos tipos de usuarios:

- **Administrador**; es el usuario que se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el registro de Visitas en Línea; Que, el segundo párrafo del numeral 6.1.3 de la citada Directiva refiere que el rol de administrador del Registro de Visitas en Línea, "(...) puede recaer en la unidad de organización,a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa.

- **Operador(es)**;

  - **Del Registro de Visitas en Línea:** es/son el/los responsable(s) de programar y validar la visita que recibe o atiende el funcionario y/o servidor público visitado o responsable. Dicho rol recae en el personal que realiza labores administrativas en cada unidad de organización de la entidad quién se constituye en punto de control para la programación de la visita, así como para comunicar su validación al personal que realiza labores de recepción y/o control de los ingresos de la entidad pública, y se constituye en operador del Registro de Visitas en Línea a efectos de cumplir con el registro de la gestión de intereses al atenderse de manera presencial en la entidad pública.

  - **Del Registro de Agendas Oficiales:** es/son el/los responsable(s) de programar y validar las actividades oficiales en las que participa el titular de la entidad o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución, y se constituye en operador del Registro de Agendas Oficiales a efectos de cumplir con el registro de la gestión de intereses al atenderse fuera de la entidad pública o de manera virtual respectivamente

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define como órgano a "(...) la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica"; En observancia del ROF.- Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, en cuya finalidad define y delimita las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la INBP, y definen su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP, de la siguiente manera: i) El primer nivel, los órganos de Alta Dirección (Intendencia y Gerencia General INBP), ii) El segundo nivel, los órganos de administración interna, entre ellos, los órganos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 AGO. 2023
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

asesoramiento y apoyo, lo que recae en la Oficina de Administración de la INBP, la cual se constituye como un órgano de segundo nivel organizacional y bajo su dependencia, cuenta con la Unidad de Tecnologías de la Información de la INBP como órgano de apoyo;

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información de la INBP, conforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la INBP, cumpliendo el rol de Oficial de Seguridad y Confianza Digital, así como de Datos y Datos Personales[1], por lo que corresponde asignar a dicho Órgano de Apoyo, la función de Administrador del Registro de Visitas en Línea y de Agendas Oficiales de la INBP, idóneo acorde al rol que cumple en el citado Comité, concordante con el cumplimiento de los lineamientos que sobre integridad son pertinentes para la función a asignársele;

Que, el Intendente y la Gerencia General de la INBP, son los Órganos de Primer Nivel, que como Alta Dirección cuentan de personal administrativo asignado para cumplir funciones propias del despacho, y que en adición a sus funciones debe precisarse su condición de Operadores(as) para la implementación del Registro de Agendas Oficiales en la INBP, a fin de validar y formalizar de manera expresa esta responsabilidad, en razón que dicha asignación debe comunicarse a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a nivel institucional, también cuenta de personal administrativo asignado para cumplir funciones de programar las visitas, coordinar sus validaciones para comunicarlas ante los encargados de recepcionar y realizar el control del ingreso de quiénes acceden a la sede institucional de la INBP, y que en adición a sus funciones debe precisarse su condición de Operadores(as) para la implementación del Registro de Visitas en Línea en la INBP, a fin de validar y formalizar de manera expresa esta responsabilidad, en razón que dicha asignación debe comunicarse a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme al marco jurídico establecido en la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; El Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM; Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP y su modificatoria Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP y concordancias; El Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN y con el visto bueno de la encargada de la función de integridad en la INBP;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la INBP, servidor Jorge Francisco Castro Álvarez, como responsable de Administrar la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales de la INBP.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Asistente Administrativa de la Intendencia, servidora Alejandra Adelina Bueno Requejo, como Operadora de la Plataforma de Agendas Oficiales de la INBP, responsable de

[1] Resolución de Intendencia N° 027-2023-INBP del 20 de marzo de 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 AGO. 2023
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

programar y validar las actividades oficiales en las que participa el Intendente – Titular de la Entidad, en representación de la INBP, así como a cargo de la Gestión de Intereses en las actividades y/o diligencias, que se atiendan fuera de la entidad o de manera virtual por parte del Intendente de la INBP.

INBP V°B° J. ROMERO C. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Secretaria de Gerencia General, servidora Sabrina Linsey Rosas Nuñez, como Operadora de la Plataforma de Agendas Oficiales de la INBP; responsable de programar y validar las actividades oficiales en las que participa el Gerente General – Funcionario de la Alta Dirección, en representación de la INBP, así como a cargo de la Gestión de Intereses en las actividades y/o diligencias, que se atiendan fuera de la entidad o de manera virtual por parte del Gerente General de la INBP.

Artículo 4°.- DESIGNAR a la Secretaria de la Dirección de Comunicación Social de la INBP, servidora Rosario Carrasco Guevara, como Operadora de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea de INBP, así como a cargo de la Gestión de Intereses en las actividades y/o diligencias, que se atiendan de manera presencial en la INBP.

Artículo 5.- NOTIFICAR la Resolución a cada uno de los servidores designados en los artículos 1, 2, 3 y 4 y remítase copia a la Dirección de la Oficina de Administración de la INBP, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la Resolución a la Encargada de la Función de Integridad de la INBP, servidora Johanna Jazmin Romero Carrascal, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia General

CPCC JUAN CARLOS MORALES CARR
Gerente General
Intendencia Nacional de Bomberos del P-